## **DECRETO 842 DE 2001**

(mayo 11)

por el cual se ejecuta una sanción disciplinaria.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 189 numeral 13 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 161 del Decreto ley 960 de 1970, modificado por el 5° del Decreto 2163 de 1970, y

## CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto número 485 del 16 de marzo de 2000 destituyó del cargo de Notario 4° del Círculo de Palmira, Valle, al doctor William Loaiza Ruiz, identificado con la cédula de ciudadanía 16240772 expedida en Palmira, conforme a la sanción impuesta por la Superintendencia Delegada para el Notariado de la Superintendencia de Notariado y Registro y en su reemplazo nombró en interinidad a la doctora Luz Elena Hurtado Agudelo, identificada con la cédula de ciudadanía 31264281 de Cali, Valle, quien actualmente ejerce el citado cargo;

Que la Superintendencia Delegada para el Notariado de la Superintendencia de Notariado y Registro, por Resolución 0425 de 8 de febrero de 2001 nuevamente sancionó disciplinariamente con destitución del cargo de Notario 4° del Círculo de Palmira, Valle, al doctor William Loaiza Ruiz, la cual quedó ejecutoriada el 9 de marzo de 2001 conforme a la constancia proferida en esa fecha por el Secretario General de la Superintendenci a de Notariado y Registro;

Que el artículo 161 del Decreto ley 960 de 1970, modificado por el 5° del Decreto 2163 del mismo año, faculta al Gobierno Nacional para nombrar a los Notarios de Primera Categoría;

Que en mérito de lo expuesto,

## DECRETA:

Artículo 1°. Destituir al doctor William Loaiza Ruiz, identificado con la cédula de ciudadanía 16240772 de Palmira, Valle, del cargo de Notario 4° del Círculo de Palmira, Valle del Cauca, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este decreto.

Artículo 2°. Comunicar el presente decreto a la Procuraduría General de la Nación.

Artículo 3°. Archivar este decreto en la hoja de vida del doctor William Loaiza Ruiz, para que obre como antecedente disciplinario del mismo.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 11 de mayo de 2001.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Rómulo González Trujillo.